

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El 31 de diciembre de 2020, se publicó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“RD-ley 36/2020”):

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-17340-consolidado.pdf>

El RD-ley 36/2020 sirve para canalizar los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) (el “Instrumento”), un mecanismo financiero dotado con una capacidad de 750.000 millones de euros cuyo objeto fundamental es reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia del COVID-19.

El Instrumento comprende los siguientes programas:

Programa	Cantidad
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	672.500 millones de euros (préstamos 360.000 millones de euros; subvenciones 312.500 millones de euros)
REACT-EU	47.500 millones de euros
Horizonte Europa	5.000 millones de euros
InvestEU	5.600 millones de euros
Desarrollo rural	7.500 millones de euros
Fondo de transición justa	10.000 millones de euros
rescEU	1.900 millones de euros

La asignación de fondos a los Estados miembros de la Unión Europea se realizará mediante la elaboración de Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia que expongan el programa de reformas e inversiones del Estado miembro en cuestión para el periodo 2021-2023. Para España, implicará unos 140.000 millones de euros, en transferencias y préstamos

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El RD-ley 36/2020 tiene por objeto facilitar la implementación de las actuaciones del Instrumento con la finalidad de:

- Impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.
- Recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- Promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo.
- Acelerar la doble transición ecológica y digital.
- Reforzar y aumentar la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

El RD-ley 36/2020 establece una serie de medidas para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del Instrumento, concretamente de su elemento central, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las medidas contenidas en el RD-ley 36/2020 se aplican, con carácter general, a las entidades del sector público.

NUEVAS FORMAS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA: LOS PERTES

El RD-ley 36/2020 crea una nueva figura de colaboración público-privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (“PERTES”), que

entran en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es decir, serán financiados por el Instrumento.

Los PERTEs se configuran como un mecanismo no contractual de colaboración más flexible, con vocación de permanencia y con la finalidad de agilizar la implementación del Instrumento.

Se trata de proyectos de carácter estratégico que exigen la colaboración entre Administraciones, empresas y centros de investigación.

La declaración de un proyecto como PERTE se realizará por el Consejo de Ministros. Los criterios de valoración para declarar un proyecto presentado por una entidad como PERTE pueden resumirse en los siguientes puntos:

- (a) Que se trate de un proyecto que contribuya al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la competitividad de la industria y de la economía española.
- (b) Que permita combinar conocimientos, experiencia, recursos financieros y actores económicos, con el fin de remediar importantes deficiencias del mercado o sistémicas y retos sociales a los que no se podría hacer frente de otra manera.
- (c) Que tenga un importante carácter innovador o aporte un importante valor añadido en términos de I+D+i, por ejemplo, posibilitando el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos de producción.
- (d) Que sea importante cuantitativa o cualitativamente, con un tamaño o un alcance particularmente grandes, o que suponga un nivel de riesgo tecnológico o financiero muy elevado.
- (e) Que favorezca la integración y el crecimiento de las PYMEs, así como el impulso de entornos colaborativos.
- (f) Que, en su caso, contribuya de forma concreta, clara e identificable a uno o más objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en lo que se refiere a los objetivos marcados a nivel europeo en relación con el Instrumento.

Para las entidades que deseen acceder a los PERTEs, se crea el Registro estatal de entidades interesadas, dependiente del Ministerio de Hacienda. Las empresas que se inscriban en el Registro podrán tener carácter preferente a efectos de participación en proyectos incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Los PERTEs quedan sometidos a los principios de publicidad, igualdad y no discriminación, concurrencia, transparencia y proporcionalidad, y a las normas de competencia.

En la regulación de cada PERTE se recogerán las siguientes cuestiones:

- La definición y el alcance del mismo.
- Los requisitos cuantitativos y cualitativos que deberán acreditarse. Los criterios de valoración de los mismos en todo caso deberán ser coherentes con el objeto del PERTE y deberán ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación. Estos requisitos no podrán suponer una limitación del número de inscritos en el Registro. El órgano competente para resolver el procedimiento dispondrá de un plazo máximo de 3 meses, pasado el cual se entenderá que el silencio es desestimatorio.
- Las obligaciones derivadas de la acreditación, tales como el deber de comunicar cambios en las condiciones que motivaron su acreditación.

EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El RD-ley 36/2020 regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (el “**Plan**”) como el instrumento rector para el diseño y ejecución de los objetivos estratégicos y las reformas e inversiones vinculado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Sus líneas directrices son: España verde, digital, cohesionada y sin brechas de género.

El Plan se articula en torno a diez políticas de reforma estructural, sobre las que se articularán los proyectos concretos para dar cumplimiento a los objetivos marcados, donde pueden enmarcarse los PERTEs. Destacan entre ellas la transición energética justa, la modernización de la Administración Pública, el pacto por la ciencia y la innovación, así como la modernización y digitalización del tejido industrial.

Para la dirección y coordinación del Plan, se crea como órgano colegiado la Comisión Ministerial para la Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión contará con el soporte y la asistencia de un Comité Técnico.

Se crea una unidad especial de seguimiento, incardinada en la Presidencia de Gobierno, que se sirve del Departamento de Asuntos Económicos y G-20 del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

El RD-ley 36/2020 prevé la creación de foros de participación de actores sociales y privados para el proceso de desarrollo y ejecución del Plan.

Se crea asimismo la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que actúa como órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y que será presidida por la Ministra de Hacienda

Tal como exige el Instrumento, se designa una autoridad responsable a nivel nacional, que recae sobre el Centro Directivo del Ministerio de Hacienda, mientras que la autoridad de control será la Intervención General del Estado.

ESPECIALIDADES DE GESTIÓN DEL PLAN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El RD-ley 36/2020 establece, entre otras, las siguientes especialidades en cuanto a contratación pública para la gestión del Plan:

- (a) Las entidades del sector público estatal que tengan la consideración de poder adjudicador no requerirán la autorización del Consejo de Ministros prevista en el art. 324 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP") para, entre otros, contratos o acuerdos marco de valor igual o superior a 12 millones de euros.
- (b) La duración de los contratos de suministro y servicios energéticos podrá ser de hasta 10 años si se dan ciertos requisitos.
- (c) En los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP así como con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, mediante el descuento de los flujos de caja esperados por el concesionario. Asimismo, los contratos de concesión de obras y de servicios podrán ser adjudicados, cumpliendo determinados requisitos de la LCSP, a sociedades de economía mixta.
- (d) En materia de recurso especial de contratación, el plazo para su interposición será de 10 días naturales, mientras que su resolución deberá realizarse por el órgano competente en el plazo de 5 días hábiles desde la interposición.

OTROS INSTRUMENTOS PÚBLICO-PRIVADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN Y, EN GENERAL, DE LOS FONDOS EUROPEOS

El RD-ley 36/2020 regula ciertas figuras que se salen del marco definido por la LCSP, relajando determinadas reglas sobre concurrencia y control financiero. Dichas figuras son las siguientes:

- (a) Convenios suscritos para la ejecución de proyectos con cargo a fondos europeos, cuya duración podrá ser de 6 años, pudiéndose prorrogar por otros 6 años más siempre que se justifique motivadamente. Para la suscripción de estos convenios por el sector público estatal no se requerirá autorización del Ministerio de Hacienda.
- (b) Subvenciones financiables con fondos europeos, con una simplificación en su tramitación administrativa.
- (c) Agrupaciones, recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (d) Consorcios, pudiéndose crear previo informe favorable del Comité Técnico del Plan, sin necesidad de la autorización para su creación que exige la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ENTRADA EN VIGOR

El RD-ley 36/2020 entró en vigor el 1 de enero de 2021.

Para más información, por favor contacte con:

Santiago Garrido

Socio

santiago.garrido@hoganlovells.com

David Antón

Counsel

david.anton@hoganlovells.com

Hogan Lovells International LLP

Paseo de la Castellana, 36-38

Planta 9

28046 Madrid

Spain

+34 91 349 81 93

www.hoganlovells.com